

con que en el supercondicare el Caudal de los Pro-  
pios de esta Ciudad viendo su mayor proprio destino  
el alivio de su Comuna, pero deve mirarse a la luz  
de un maduro Examen el valor de este Caxido vo-  
brante, con que se haze la Cuenta, Considerando:::  
Lo primero la razon gñal de la mancomunidad de estos  
Lienos, y eventualer que deven satisfacer los  
Propios, como se repara en los Arrentos.

Deve reflexionarse lo segundo = el de cuantos  
debe quebrar de su Arrendam.<sup>tos</sup> y los excedidos  
puntos para el Cobro (talvez sin frutos) de su Arren-  
do, como se experimenta en el dia aui en algunos de  
los q. subarrentaron los Propios, como en otros de los que  
Arrendaron los Arrentos, q. Cua razon, viniendo a ser  
el liquido valor de uno y otro tanto menor, vendran  
a ser tambien menores los sobrantes de cada parte  
o parte que los componen.

Esta aqui se ha reflexionado sobre cada uno  
de ambos medios propuestos, sin fixar la Cuenta  
con otros ordenes de S. M. sobre el total de Propios  
y Arrentos, y sin examinar su utilidad en la  
hipotesis de admitir el proyecto, ya sea en  
uno, o ya en los dos medios referidos.

Para el establecimiento de la Contaduria  
gñal de Propios y Arrentos, se mandó por su  
Maj. que todos los Pueblos de su Reino le con-  
tribuyesen en rindos por Lienos de los pro-  
prios de sus Reinos, con que se acordó a la